

ANEXO V

Don, con domicilio en, calle, y nacionalidad, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En, a de de

MINISTERIO DEL INTERIOR

17913 RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Policía, de corrección de errores a la de 23 de julio de 2001, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de este Centro Directivo, de 23 de julio de 2001, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de 6 de septiembre, se hacen públicas a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I de la mencionada Resolución, apartado b) Sistema de calificación, donde dice: «Primer ejercicio segundo ejercicio», debe decir: «Primer ejercicio».

En el citado anexo, apartado b) Sistema de calificación, tercer ejercicio, Hombres Tiempo/puntos, donde dice: «11,1 a 9,8" = 6», debe decir: «10,1 a 9,8" = 6».

En el mismo anexo mencionado, apartado b) Sistema de calificación, Cuarto ejercicio, Mujeres Tiempo/puntos, donde dice: «4,37 a 4,28' = 1», debe decir: «4,37 a 4,28' = 4».

Madrid, 7 de septiembre de 2001.—El Director general de la Policía, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

17914 ORDEN de 28 de agosto de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1. a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos (código 0305), con sujeción a las siguientes

Bases**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema general de acceso libre y dos plazas por el sistema

de promoción interna, en los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología (Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

1.1.1 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna no podrán ser acumuladas a las del sistema general de acceso libre.

1.1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 31) y, lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Sistema de selección

2.1 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

2.1.1 Para el sistema de acceso libre, de una fase de oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I y otra fase consistente en un curso selectivo que se determina en el anexo IV.

2.1.2 Para el sistema de promoción interna constará de una fase de oposición y otra de concurso con las pruebas, puntuaciones, materias y valoración de méritos que se especifican en el anexo I, y una tercera consistente en un curso selectivo que se determina en el anexo IV.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, tanto para el turno libre como para el de promoción interna, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.1.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de noviembre de 2001, no pudiendo superar dicha fase el plazo de seis meses desde la fecha de realización del primer ejercicio.

2.5 A los aspirantes por el turno de promoción interna que superen el último ejercicio de la fase de oposición, se les valorarán los méritos de la fase de concurso y se procederá a su publicación. A partir del día siguiente a la misma, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para alegar las rectificaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal elevará la lista a definitiva.

2.6 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y una vez finalizada la fase de concurso en el caso de promoción interna, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo, que se determina en el anexo IV.

3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectos por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión permanente de homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

3.3 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 30 agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

3.4 Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.5 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la sede de la Secretaría de Estado de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residencia comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento nacional o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación, Cultura y Deporte». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Facultativo de Conservadores de Museos», consignándose número 0305 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará una de las siguientes letras, según corresponda:

L: Acceso por el sistema general de acceso libre.

P: Acceso por el sistema de promoción interna.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma elegido por el aspirante para la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición (Ver anexo I).

Sólo podrá presentarse una única solicitud por cada aspirante.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna y al objeto de valorarles la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán acompañar a su solicitud certificación según modelo que figura como anexo V, expedida por los servicios de personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el anexo I de esta convocatoria.

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud), se hará en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 4.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799 abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tasa 18.020. Derechos de examen».

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia des-

de cualquier Entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen, son los que se establecen en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma, igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.4 Las certificaciones de homologación en relación con los aspirantes a que se refiere la base 3.2 de la presente convocatoria, habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23) acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

4.5 De conformidad con lo establecido por el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas (24,04 euros) para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna por aplicación del apartado 6 de la misma norma citada, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas (12,02 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que se justificará mediante la documentación oportuna que deberá adjuntarse a su solicitud.

Asimismo estarán exentos del pago los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria.
- b) No haber rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado.
- c) No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- d) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a las condiciones exigidas en los apartados a), b) y c), se solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se acompañarán a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o pasaporte y sistema de acceso.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declara a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

6. Tribunal

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de los Museos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.12 El Tribunal en el sistema general de acceso libre no podrá aprobar ni declarar que han aprobado la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el sistema de promoción interna el Tribunal podrá aprobar en fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas para cada turno.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2001 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 16).

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Junto con la convocatoria para realización del siguiente ejercicio el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan el anterior con indicación de la puntuación obtenida.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8. Lista de aprobados

Finalizadas las fase de oposición y de concurso, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de Tribunal señalada en la base 6.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, en número igual al de plazas convocadas, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de la lista de aprobados a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 El plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sito en plaza del Rey, 1, Madrid, dirigidos a la Subdirección General de Administración de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentar la credencial de su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.

c) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria en el caso de que no la hubieren tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependan para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de fun-

cionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos y por el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse una vez evaluado el curso selectivo, previa oferta de los mismos. No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, a los aspirantes por el turno de promoción interna.

9.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 28 de agosto de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO I

1. La fase de oposición para ambos sistemas de acceso constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Constará de dos partes: En la primera parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema a escoger entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias comunes, apartado Legislación.

En la segunda parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema a escoger entre dos propuestos por el Tribunal relacionado con el programa de materias comunes, apartado Museología.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal valorará los conocimientos y formación de los aspirantes, la claridad y orden de ideas, su aportación personal y la facilidad de expresión.

Calificación: Cada parte se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Del desarrollo del segundo tema estarán exentos los aspirantes a plazas por el turno de promoción interna, pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (sección Museos). Para estos aspirantes el tiempo de realización del ejercicio será de dos horas y se calificará de cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo diez puntos.

Los aspirantes del turno libre que sean calificados con 16 puntos o más a los aspirantes del turno de promoción interna que sean calificados con 12 puntos o más, estarán exentos de realizar este ejercicio en la siguiente convocatoria, siempre que este primer ejercicio tenga similar contenido y características.

Segundo ejercicio: Para el sistema general de acceso libre consistirá en la exposición oral, en sesión pública convocada al efecto, durante cuarenta y cinco minutos, de tres temas a elegir entre cuatro extraídos al azar por el aspirante ante el Tribunal correspondiente al grupo de Materias Específicas.

Para la preparación de este ejercicio, el aspirante dispondrá de veinte minutos para elaborar un guión, sin posibilidad de consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya realizado durante el referido tiempo de preparación.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones sobre los temas expuestos por un tiempo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará los conocimientos de los aspirantes, así como el orden de la exposición y la claridad en la expresión.

Calificación: Cada uno de los temas se puntuará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo en cada uno de los temas una puntuación de cinco puntos. La puntuación máxima será de 30 puntos.

Para los aspirantes por el turno de promoción interna, consistirá en la exposición oral, en sesión pública convocada al efecto, durante treinta minutos, de dos temas a elegir entre cinco extraídos al azar por el aspirante ante el Tribunal, correspondiente al grupo de materias específicas.

Para la preparación de este ejercicio, el aspirante dispondrá de quince minutos para elaborar un guión, sin posibilidad de consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya realizado durante el referido tiempo de preparación.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones sobre los temas expuestos por un tiempo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará los conocimientos de los aspirantes, así como el orden de la exposición y claridad en la expresión.

Calificación: Cada uno de los temas se puntuará de cero a 15 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo en cada uno de ellos de 7,5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba dividida en dos partes, sobre el idioma extranjero escogido por el aspirante entre los oficiales de cualquiera de los países que integran la Unión Europea.

En la primera, el aspirante deberá realizar la traducción directa de un texto de carácter profesional que propondrá el Tribunal, para lo cual dispondrá de hora y media. Para la realización de esta parte los aspirantes podrán ayudarse de diccionario.

En la segunda, se realizará por escrito el resumen en castellano de un texto, propuesto por el Tribunal, en el idioma escogido, para lo cual los opositores dispondrán de una hora. En esta segunda parte no será permitida la utilización de diccionario.

Ambas partes serán posteriormente leídas en sesión pública convocada al efecto. En las mismas el opositor responderá en el idioma escogido a las preguntas del Tribunal, que versarán sobre las traducciones anteriores.

Calificación: El ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un período máximo de cuatro horas, relacionado con el programa que figura como anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren nece-

sarios, bien aportados por los candidatos o bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

En caso de que existan pruebas de catalogación de piezas, el Tribunal podrá decidir que dicha catalogación se realice sin consultar el material antes mencionado.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Calificación: El ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

2. Calificación de la fase de oposición:

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio, en el cuarto, o en el primero, por este orden.

3. Fase de concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que sólo se aplicará a quienes participando por el turno de promoción interna hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1 Antigüedad: Por los servicios efectivos prestados en cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B de los incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 30 de agosto (artículo 1.1), de acuerdo con la siguiente progresión:

- Un año: 1 punto.
- Dos años: 1,5 puntos.
- Tres años: 2 puntos.
- Cuatro años: 2,5 puntos.
- Cinco años o más: 3 puntos.

3.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través de acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta el grado 18 inclusive: 2,5 puntos.
- Por cada unidad de grado que exceda de 18: 0,25 hasta un máximo de 4 puntos.

3.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupa el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta el nivel 18 inclusive: 5 puntos.
- Por cada unidad de nivel que exceda de 18: 0,50 puntos hasta un máximo de 8. Las valoraciones efectuadas en este apartado no podrán ser modificadas por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.

3.4 Cursos de formación: Los cursos de formación relacionados con las funciones que desempeñarán como Conservadores de Museos, acreditados por el funcionario, se valorarán por el Tribunal con 0,5 puntos cada uno. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 5 puntos.

La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta convocatoria.

4. Calificación final.

Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre la calificación final corresponderá a la de la fase de oposición.

Para los aspirantes por el sistema de promoción interna la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO II

Programa

MATERIAS COMUNES

Museología

1. El concepto de museo.
2. Historia de los museos de España.
3. Tipología de museos.
4. La arquitectura de los museos. Pasado, presente y futuro.
5. La concepción espacial del museo. Sus áreas y características. Bases para el proyecto arquitectónico.
6. Museología y Museografía. Definición y evolución.
7. Proyecto museológico y programa museográfico. Criterios para su elaboración.
8. La exposición permanente. Nuevos criterios en la instalación museográfica.
9. Almacenamiento de bienes culturales en el museo. Criterios y sistemas.
10. Manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales.
11. El museo y sus modelos de gestión.
12. Recursos económicos en el museo. Financiación pública y privada. La explotación comercial de los servicios del museo.
13. Organización interna del museo. Los profesionales de museos.
14. El conservador de museos: Evolución, situación actual y perfil de futuro. Código deontológico.
15. El museo como centro de investigación.
16. El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico.
17. El sistema de documentación en el museo.
18. Los fondos museográficos. Régimen jurídico, formas de ingreso y tipos de movimiento.
19. El público en el museo. Sistemas de evaluación.
20. Acción cultural y educativa en los museos.
21. Museo y turismo cultural.
22. El museo en la nueva sociedad de la información.
23. La seguridad en el museo.
24. La accesibilidad en el museo.
25. Exposiciones temporales. Definición, gestión y organización.
26. La conservación en el museo. Conservación preventiva y criterios para la restauración.
27. Los museos de titularidad estatal. Sistema Español de Museos. La Junta Superior de Museos.
28. Museos de titularidad eclesiástica: Particularidades de su organización y funcionamiento.
29. Museos militares: Particularidades de su organización y funcionamiento.
30. Alteraciones físico químicas de los bienes culturales.
31. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos.
32. El coleccionismo privado. El comercio del arte en la actualidad: Ferias y galerías.
33. La valoración de los bienes culturales. Criterios para su tasación económica.

Legislación

1. La Constitución Española. Antecedentes. Estructura. Principios constitucionales y valores superiores.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su protección y garantía.
3. La Corona.
4. Las Cortes Generales. Democracia directa y representativa.
5. El Gobierno: Formación, composición, funciones y responsabilidad.
6. Principios constitucionales informadores de la actuación de la Administración Pública.
7. La Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.
9. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

10. La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos en la Ley 30/1992.
11. El procedimiento administrativo común: Concepto, naturaleza, caracteres y fases.
12. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases.
13. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La Ley del Gobierno.
14. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contratos. Normativa reguladora.
15. Las propiedades administrativas. Dominio público: Concepto y régimen jurídico. Bienes patrimoniales. Patrimonio nacional.
16. Los Presupuestos Generales del Estado. Características, estructura. El presupuesto como instrumento de planificación.
17. Procedimiento de elaboración de los presupuestos. Principales capítulos presupuestarios. Procedimiento de ejecución del presupuesto: Fases.
18. El personal al servicio de la Administración Pública. El personal de los museos.
19. Planificación de Recursos Humanos. Selección del personal al servicio de la Administración Pública.
20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad de los funcionarios.
21. Teoría general del contrato: Conceptos elementales, nulidad, anulabilidad, rescisión. Clasificación de los contratos. Principales tipos: El préstamo, el depósito, el comodato. Los seguros: Teoría general.
22. Figura teórica del Derecho Real. Tipos de derechos reales: La posesión, la usucapión, la propiedad. El derecho de propiedad intelectual.
23. La legislación española sobre patrimonio histórico español: Antecedentes. La Constitución y el reparto competencial en materia de patrimonio histórico. La legislación estatal y autonómica actual.
24. Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico. Su régimen jurídico.
25. Regímenes especiales de protección.
26. Métodos operativos de protección del patrimonio histórico. La labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Infracciones y sanciones administrativas. Protección penal del patrimonio.
27. El tráfico de bienes culturales: Movilidad y traslado geográfico de los bienes culturales dentro del territorio nacional; importación y exportación.
28. Tráfico jurídico: Transacciones y cambio de propiedad de los bienes culturales.
29. Modos de adquisición de bienes culturales (I): Oferta de venta directa; derechos de tanteo y retracto; subastas en el extranjero; oferta de venta irrevocable (exportación definitiva); exportación ilícita; decomiso.
30. Modos de adquisición de bienes culturales (II): Donaciones; legados y herencias; expropiación forzosa; dación en pago de impuestos; apremio sobre el patrimonio; hallazgos casuales; permuta; premios; usucapión; recolección; producción propia; cambio por adscripción.
31. Tratamiento del patrimonio histórico en la Unión Europea. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico suscritos por España.
32. Normativa estatal y autonómica en materia de museos. El reglamento de museos.
33. Las medidas de fomento. El patrocinio y el mecenazgo: Concepto, tipos y su incidencia en los museos. La garantía del Estado.

Materias específicas

1. Análisis de la obra de arte. Métodos fundamentales.
2. Iconografía en el arte medieval.
3. La pintura en los Países Bajos en los siglos XV y XVI.
4. La pintura hispanoflamenca.
5. Tiziano: Obra religiosa. Los retratos. Obra mitológica.
6. La escuela veneciana: Veronés, Tintoretto y Los Bassano.
7. La creación del retrato cortesano en la pintura flamenca y española.
8. Los pintores de El Escorial.

9. El Greco y el Manierismo.
10. La escultura del siglo XVI en España.
11. Rubens.
12. El Naturalismo barroco en España. Ribera y Zurbarán.
13. Velázquez: Etapa sevillana y primeros años en la Corte. El primer viaje a Italia y la etapa central de su pintura.
14. Velázquez: Felipe IV y los programas decorativos de la corte. El segundo viaje a Italia y el final de su carrera.
15. Alonso Cano. La pintura madrileña de la segunda mitad del siglo XVII.
16. Murillo y la pintura andaluza de su tiempo.
17. La imaginería del siglo XVII en España.
18. Goya.
19. Maestros de la pintura española del siglo XVIII.
20. Neoclasicismo y Romanticismo en la pintura española del siglo XIX.
21. Joaquín Sorolla.
22. El dibujo en España.
23. El Modernismo.
24. Primeras vanguardias en Europa.
25. Pablo Picasso.
26. Dalí, Miró y los artistas españoles de la Escuela de París.
27. La Abstracción en el arte español.
28. Arte español del último tercio del siglo XX.
29. El diseño del siglo XX.
30. La fotografía en España.
31. El cine en el siglo XX en España.
32. El grabado tradicional hasta el siglo XIX.
33. La estampa en el siglo XX. Técnicas y procedimientos.
34. Instrumentos científicos de la Edad Moderna.
35. Las expediciones científicas españolas en los siglos XVIII-XIX. Aspectos materiales.
36. Corrientes teóricas actuales en la investigación arqueológica.
37. Trabajo de campo en arqueología. La arqueología subacuática.
38. Sistemas y procedimientos de datación en arqueología.
39. El Paleolítico Superior el norte peninsular.
40. El arte rupestre esquemático en la Península Ibérica.
41. El Calcolítico en el sur de la Península Ibérica.
42. El Mundo Campaniforme en la Península Ibérica.
43. La Edad de Bronce en la submeseta sur.
44. La Edad de Hierro en la meseta.
45. La colonización fenicia y púnica en España.
46. El período orientalizante. Tartesos.
47. La escultura ibérica.
48. La presencia griega en la Península Ibérica.
49. El retrato romano.
50. Aspectos esenciales de la iconografía clásica.
51. Los vidrios romanos.
52. El mosaico romano en España.
53. Orfebrería y bronce visigodos.
54. Motivos decorativos hispano-musulmanes.
55. Cerámica califal en Al-Andalus.
56. Innovaciones tecnológicas en la Edad Media.
57. Arqueología hispano judía. Las sinagogas.
58. La cultura material hispano sefardí.
59. Las culturas prehispánicas andinas. El imperio inca.
60. La cerámica nazca.
61. El mundo de las creencias y la cultura material en las sociedades maya y azteca.
62. El mestizaje en el arte de la España virreinal.
63. Numismática como fuente de la historia.
64. Arqueología industrial.
65. Metodología del trabajo de campo en Antropología.
66. Historia de los estudios de Etnología y folklore en España.
67. Desarrollo y situación actual en las teorías antropológicas.
68. Antropología del género.
69. El objeto etnográfico en la teoría postmoderna.
70. El concepto de religiosidad popular. Promesas y ofrendas religiosas: Exvotos.
71. Antropología de la pesca.
72. Indumentaria tradicional en España.
73. Instrumentos musicales populares en España.
74. Mobiliario popular en España.

75. La vivienda tradicional en España.
76. Antropología de la fiesta. La fiesta del fuego en España.
77. El arte pastoril en España.
78. Amuletos y protectores en la joyería popular española.
79. La artesanía textil.
80. Mitología popular. Tradición e influencias.
81. Juegos y juguetes en la tradición cultural española.
82. Cerámica de Talavera, Puente del Arzobispo y Triana.
83. Real Fábrica del Buen Retiro.
84. La platería civil en España: Tipos y sistemas de marcaje.
85. Alfombras y tapices españoles. Técnicas y principales centros productores.
86. La cerámica de Alcora y Manises.
87. Mobiliario español de los siglos XVI a XIX.
88. La rejería española. Especial referencia al Renacimiento.
89. La joyería española en los siglos XVI al XIX.
90. El marfil. Técnicas y usos en la época medieval.
91. Los esmaltes. Técnicas y usos en la época medieval.
92. Vidrios populares en España.
93. El arte de las piedras duras.
94. Vexilología militar: Antecedentes y evolución de las banderas en España (1700-1978).
95. Evolución técnica de la artillería española hasta 1936: Iconografía de las bocas de fuego.
96. Evolución del uniforme de infantería español desde Felipe V hasta Alfonso XIII.
97. La época de entreguerras en la aviación española. El autogiro de La Cierva y los Grandes Vuelos.
98. Los arsenales y la construcción naval española en el siglo XVIII a través de maquetas y modelos de los museos españoles.
99. Armas blancas reglamentarias españolas.
100. Armas de fuego reglamentarias españolas.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Berges Soriano, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Secretario: Don Luis Lafuente Batanero, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Don Jesús Urrea Fernández, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad.

Doña Alicia Rodero Riaza, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Don José Luis García García, Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Ana María López Álvarez, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Secretario: Don Diego Fernández Alberdi, Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado.

Vocales:

Don Carlos Giménez Romero, Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad.

Doña Concepción García Saiz, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Don Manuel Bendala Galán, Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

ANEXO IV

Curso selectivo: El curso selectivo, bajo la supervisión de la Secretaría de Estado de Cultura, será organizado por la Subdirección General de Museos Estatales.

1. El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas sobre casos prácticos propuestos en relación con las áreas básicas de formación que se impartan.

2. La duración del curso selectivo será de seis meses, en régimen de estancia en organismo público y se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación

de documentos. Una parte del mismo se realizará en régimen de estancia en unidades de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales o Museos Estatales, como período de prácticas.

3. El curso se calificará de cero a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

4. Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no superen el curso selectivo y tengan superados los cuatro ejercicios de la fase de oposición con al menos el 55 por 100 de la puntuación máxima global quedarán exentos de la práctica de los mismos en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándose una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sean idénticos en contenido y puntuación.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

ANEXO V

(El certificado de méritos para el turno de promoción interna debe extenderse en copia de este anexo)

Don/doña
Cargo
Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre
Cuerpo o Escala Grupo
DNI n.º Número Registro Personal
Destino actual

1. Antigüedad:

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) en Cuerpos/Escalas de grupo B hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Grado personal consolidado:

3. Puesto de trabajo que ocupa. Denominación y nivel.

4. Cursos de formación:

Denominación	Impartición	Centro
.....
.....
.....
.....

En a de de
(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)
Total puntuación en fase de concurso:

ANEXO VI

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de

ANEXO VII

Don/doña
 nacional de
 con domicilio en
 y con documento identificativo número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo
 que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal
 que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En a de de

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

17915 *ORDEN de 7 de septiembre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10) por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del grupo C.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición, y concurso previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso, a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de enero de 2002.

La duración máxima de las fases de oposición y de concurso será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertener, como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo C y tener, el día

de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del grupo C, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.1.2 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para las que sean necesaria la titulación citada.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar la solicitud serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor. Consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y Código 23001.

En el recuadro relativo a la Tasa de derechos de examen. Consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria. Señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 01.

En el recuadro número 15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. Consignar Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales y código 0113.

En el recuadro número 16. Especialidad, área o asignatura. Se dejará en blanco.

En el recuadro número 17. Forma de acceso. Consignar la letra P.

En el recuadro número 18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante. Consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.